

ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. PARA LA TRAMITACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL VINO Y LA TAPA DE MÓSTOLES 2025 Y LA FERIA ITINERANTE DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2025.

En Móstoles, a 21 de marzo de 2025.

DE UNA PARTE: D^a. Ángeles García González, interviene en nombre del **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**, en calidad de Concejala de Economía, Industria y Empleo, cargo para que fue nombrada mediante Decreto de Alcaldía, de 19 de junio de 2023 sobre el nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas, en su redacción dada por el Decreto 2344/24 de 27 de junio de modificación parcial de las mismas.

DE OTRA PARTE: D. Fernando Sánchez Cenamor, interviene en nombre de **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**, en su condición de Gerente, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración el día 30 de agosto de 2023, el cual, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2024, en su artículo 32 regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- Que entre las funciones que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio, en referencia a la Ley 9/2017, entre otras, se cita textualmente *“la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio* circunscrito a las siguientes actividades:

1º) El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.

2º) La promoción económica del municipio de Móstoles.

3º) La Gestión y ejecución de los proyectos que se acuerden en el marco de los planes estratégicos y programas de carácter principal “.

T E R C E R O.- Que Móstoles Desarrollo Promoción económica, S.A es medio propio de la Administración en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anterior se acuerda las siguientes:

CLÁUSULAS:

P R I M E R A.- OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio del presente Convenio el **AYUNTAMIENTO** encarga a **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**, la realización de la **ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL VINO Y TAPA DE MÓSTOLES 2025, ASÍ COMO LA FERIA ITINERANTE DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2025.**

S E G U N D A.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Encargo se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

T E R C E R A.- PRESUPUESTO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El resumen de los encargos se circunscribe al compromiso de **MÓSTOLES DESARROLLO** de ejecutar el servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa 2025 por un importe de 43.966,19 €, así como de la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025 por un importe de 55.938,90 €.

Por tanto, el resumen por separado de los encargos es el siguiente:

- Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025----- 43.966,19 €
 - Feria de Promoción del comercio de proximidad 2025----- 55.938,90 €
- TOTAL = 99.905,09 €

En el presupuesto del Encargo a Medio Propio se ha adoptado como criterio para el cálculo de la compensación, las horas dedicadas por los Técnicos de Móstoles Desarrollo, con la finalidad de establecer el presupuesto máximo del coste interno.

Las ferias se llevarán cabo en el primer semestre del ejercicio 2025.

C U A R T A.- Resulta de aplicación el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 24/539, de fecha de 9 de julio de 2024 por el que se aprobó la aplicación de las tarifas de asistencia técnica de Móstoles Desarrollo como compensación por encargos.

Todo el importe facturado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. será como compensación económica a los gastos efectivamente realizados, cubriendo los costes en los que incurra la sociedad, sin que exista beneficio por dicho encargo.

Q U I N T A.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DE SU SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Por parte del Ayuntamiento el responsable del seguimiento del encargo a medio propio es la Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

Por parte de Móstoles Desarrollo se designará como responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a la Gerencia de Móstoles Desarrollo, sin perjuicio de las facultades que estatutariamente se establecen al efecto en el Art. 26. C) de los Estatutos Sociales.

S E X T A.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Los trabajos se realizarán por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Ayuntamiento y el personal de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo a Medio Propio.

S É P T I M A.- COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

El encargo de los trabajos a Móstoles Desarrollo no implicará delegación o renuncia de competencia propia del Ayuntamiento de Móstoles (Art. 8.1 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

O C T A V A.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Encargo tiene efectos, desde el día de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados durante el primer semestre del año 2025.

El presente Encargo podrá finalizar, anticipadamente, por razones de interés público, mediante resolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

N O V E N A.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Ayuntamiento de Móstoles. Todo lo cual se comunicará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Ambas partes firman el presente Convenio en Móstoles, en la fecha anteriormente indicada.

Fdo. D^a. Ángeles García González.

Concejala de Economía, Industria y Empleo.

Fdo. D. Fernando Sánchez Cenamor.

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.